SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Autoriza actividad afin o complementaria conforme al artículo 4º del D.F.L Na251, de 1931.

Santiago,

0 4 ABR 2002

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 13 4

A todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 4º del D.F.L. Nº 251, de 1931, ha resuelto autorizar como actividad afín o complementaria de las entidades aseguradoras, el otorgar préstamos a personas naturales efectuados con el patrimonio en exceso del patrimonio de riesgo definido en la letra f) del artículo 1º del citado cuerpo legal.

Las operaciones señaladas deberán realizarse en conformidad a las normas generales que sobre la materia imparta la Superintendencia.

VIGENCIA: La presente circular entra en vigencia a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE

TEATINOS 120 - 5° PISO - TELEFONO: (56-2) 549 5900 - FAX: (56-2) 549 5965 - CASILLA 2167 - SANTIAGO CHILE